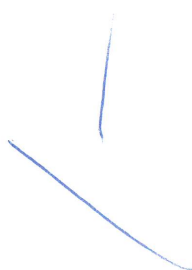


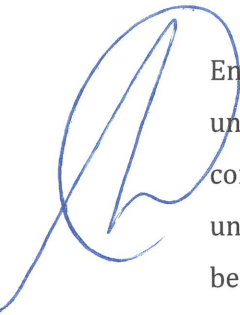
ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE BIENESTAR SOCIAL, DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y DE SANIDAD, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, EDUCATIVO Y SANITARIO.

En Toledo a 10 de febrero de 2022

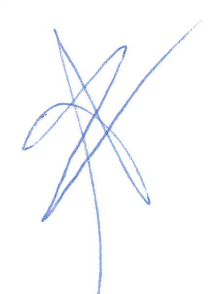
ANTECEDENTES



Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en materia de asistencia social y servicios sociales; en protección y tutela de menores; en sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y en la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



En virtud de estas competencias se han promulgado una serie de leyes y decretos en cada una de las áreas citadas para el desarrollo normativo de las mismas, en las cuales, se alude con carácter general, a la necesidad de coordinar y complementar esfuerzos y recursos para una mejor atención a estos ámbitos y para la consideración integral de personas a las que benefician.



El 12 de febrero de 2007, el 21 de marzo de 2011 y el 16 de julio de 2016, las Consejerías competentes en materia de salud, educación y servicios sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha firmaron sendos Acuerdos Marco en materia de actuación con menores de edad que presentan trastornos de salud, situaciones de riesgo social y necesidades educativas especiales.

El último Acuerdo de 16 de julio de 2016, tenía una vigencia de cuatro años, y por tanto se hace necesario renovarlo, como expresión clara de la voluntad del Gobierno Regional de continuar impulsando la respuesta integral a la infancia y juventud en los ámbitos social, educativo y sanitario.

En consecuencia,

REUNIDOS

De una parte, Doña Bárbara García Torijano, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según Decreto de nombramiento 31/2021, de 5 de abril (DOCM Nº 10, de 6 de abril de 2021) y facultada para este acto previa Resolución de 14 de enero de 2022 de avocación de la competencia.

De otra parte, Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según Decreto de nombramiento 72/2019, de 7 de julio (DOCM Nº 132, de 8 de julio de 2019).

De otra parte, Don Jesús Fernández Sanz, Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según Decreto de nombramiento 70/2019, de 7 de julio (DOCM Nº 132, de 8 de julio de 2019).

Interviniendo todos en virtud de la capacidad jurídica que les otorga el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

EXPONEN

Primero. - Que la Consejería de Bienestar Social tiene la competencia de promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social, en virtud de lo regulado en el Decreto 86/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM 141 de 18-07-2019), modificado por el Decreto 271/2019 de 26 de noviembre (DOCM 23, de 02-12-2019).

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es competente en la programación y ejecución de la política regional educativa en materia de enseñanza no universitaria en virtud del Decreto 84/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM 141 de 18-07-2019).

Que a la Consejería de Sanidad le corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 81/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019). Por otra parte, el Decreto 82/2019 de 16 de julio, establece la estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), (DOCM nº 141 de 16 de julio de 2019).

Segundo. - Que las tres Consejerías comparten la responsabilidad de poner los medios para lograr una respuesta integral a las niñas, niños y jóvenes con trastornos de salud, situaciones de riesgo o protección social, discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo.

Que las bases de la atención a estos menores y jóvenes han de ser las que la legislación vigente establezca en cada momento, teniendo en cuenta sobre todo el enfoque inclusivo del sistema educativo para personas vulnerables, con discapacidad u otra problemática social o sanitaria, plasmado en preceptos tan relevantes como la Constitución Española de 1978; el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; la Ley 7/2010 de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha; la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 8/2000 de 30 de noviembre de 2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha; la Ley 5/2010 de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha; la Ley 16/ 2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia; la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las

personas en situación de dependencia; la Ley 5/2014 de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha; la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2014 de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha y la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tercero. - Que la colaboración entre las Consejerías ha de estar orientada a coordinar y optimizar la eficacia de los recursos de cada una de ellas, con el fin de dotar de las habilidades necesarias a estas personas para que desarrollen su vida de forma normalizada, teniendo en cuenta que esta intervención sólo es posible cuando se actúa en el contexto familiar, escolar, social y de salud de forma convergente y coordinada.

Cuarto. - Que, ante la necesidad de coordinación entre las administraciones públicas, y teniendo en cuenta la experiencia de colaboración de los Acuerdos Marco suscritos con anterioridad, en febrero de 2007, marzo de 2011 y julio 2016, se hace necesario formalizar el presente Acuerdo Marco, con el objeto de actualizar las vías de colaboración establecidas, aunar esfuerzos y conseguir los objetivos contemplados.

A la vista de lo anteriormente expuesto, las Consejerías de Bienestar Social, de Educación, Cultura y Deportes, y de Sanidad.

ACUERDAN

Primero. - Establecer líneas de colaboración entre las Consejerías firmantes para mejorar la atención social, educativa y de salud a las niñas, niños y jóvenes que permita un abordaje integral de las necesidades, articulando acciones que favorezcan la complementariedad de las actuaciones que se lleven a cabo desde cada ámbito.

Segundo. - Potenciar el desarrollo de intervenciones coordinadas que posibiliten la atención social, educativa y de salud a la infancia y juventud y que garanticen las condiciones óptimas para su desarrollo, evitando duplicidades y rentabilizando los recursos de los departamentos correspondientes.

Tercero. - Desarrollar comisiones y grupos de trabajo, constituidos por profesionales de las tres Consejerías, para el desarrollo de planes de actuación que fomenten la respuesta coordinada a las necesidades de las niñas, niños y jóvenes, objeto del presente Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las Consejerías de Bienestar Social, de Educación, Cultura y Deportes y de Sanidad acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar, en el ámbito territorial de gestión de las Consejerías de Bienestar Social, de Educación, Cultura y Deportes y de Sanidad de Castilla-La Mancha, una respuesta coordinada a las necesidades específicas de atención social, educativa y sanitaria de menores y jóvenes en el ámbito escolar, familiar, social y sanitario. Dicha respuesta debe enmarcarse en un contexto de máxima inclusión y normalización, debiendo articularse de forma precoz tras detectarse las necesidades.

Segunda. - Objetivos

- Garantizar la mejor atención social, educativa y sanitaria a las niñas, niños y jóvenes y ofrecer apoyo a las necesidades de las familias y/o tutores o guardadores legales.
- Optimizar los recursos disponibles, tanto personales como materiales, y potenciar la complementariedad de los mismos para dar respuesta a las necesidades detectadas en los centros educativos y en el ámbito social y sanitario.
- Coordinar actuaciones entre los distintos profesionales y responsables de los ámbitos social, educativo y sanitario.
- Promover actuaciones conjuntas para la prevención y sensibilización, así como para la educación en valores en los ámbitos propios de este Acuerdo Marco.

- Ofrecer información y asesoramiento en aspectos sociales, educativos y sanitarios a los distintos profesionales implicados en la atención a las niñas, niños y jóvenes, a los centros educativos donde se escolaricen y a sus familias y/o tutores o guardadores legales.
- Establecer protocolos de coordinación e intervención para la atención social, educativa y sanitaria a menores y jóvenes que presenten situaciones de vulnerabilidad y /o problemas de salud que incidan en su desarrollo evolutivo.
- Promover una atención socio-sanitaria y educativa de carácter integral a los menores y jóvenes que manifiesten características personales o socio-familiares u otras circunstancias que incidan negativamente en su formación y desarrollo personal.
- Impulsar, en su caso, acuerdos de colaboración con otros organismos e instituciones en las materias propias de este Acuerdo Marco.

Tercera. - Obligaciones conjuntas

Las Consejerías firmantes asumen las siguientes obligaciones:

- Elaborar planes y pautas de actuación para la consecución de los objetivos acordados y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su cumplimiento, desarrollo y evaluación.
- Establecer los grupos de trabajo y promover los intercambios entre profesionales que sean necesarios para el análisis de necesidades y desarrollo de programas. La composición y ámbito territorial de estos grupos variará en función de los planes de actuación establecidos.
- Favorecer la implicación de los recursos humanos que se consideren necesarios para ofrecer una respuesta coordinada a las necesidades de los menores y jóvenes en cuestión.
- Promover el asesoramiento y la formación de los profesionales implicados en la respuesta social, educativa y sanitaria.
- Establecer comisiones de coordinación y seguimiento, grupos de trabajo por materias en aquellos asuntos objeto de la propuesta.

- Incorporar los protocolos, materiales y medidas acordadas en el seno de los organismos estatales competentes en la coordinación en materia de bienestar social, educación y sanidad, con la finalidad de lograr una economía de medios y una mayor coherencia en las actuaciones.

Cuarta. - Cooperación en la atención social, educativa y sanitaria

Las líneas de colaboración entre las Consejerías se extenderán, al menos, a las siguientes áreas:

- Prevención y educación para la salud.
- Enfermedades crónicas y urgencias sanitarias en el medio escolar.
- Respuesta educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Detección y abordaje de trastornos mentales infanto-juveniles.
- Acoso escolar, ciberacoso y abuso sexual.
- Atención temprana.
- Prevención e intervención ante situaciones de riesgo o protección social, en menores y jóvenes.

Quinta. - Instrumentos para el desarrollo del Acuerdo Marco

1. Para la materialización de lo dispuesto en este Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento del acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión será la encargada de definir los planes, programas o protocolos de actuación, así como coordinar y velar por el cumplimiento de los mismos y propondrá las modificaciones y mejoras pertinentes del presente Acuerdo Marco.

2. Formarán parte de dicha Comisión, al menos, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de: personas con discapacidad, familia y menores,

servicios sociales de atención primaria, salud pública, salud mental, ordenación sanitaria, atención sanitaria, inclusión educativa y programas o personas en quienes deleguen. En función de los temas a tratar, a las reuniones de la Comisión podrán asistir todos o parte de sus miembros. Para el tratamiento de los temas que lo requieran, la Comisión podrá recibir asesoramiento de especialistas en áreas específicas.

La presidencia corresponderá cada año rotativamente a cada una de las Consejerías con el siguiente orden: Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes y Sanidad. La Secretaría de la Comisión Regional será ejercida por un técnico de la Consejería que ostente la Presidencia.

3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año de forma ordinaria y a propuesta de alguna de las partes, de forma extraordinaria.

4. La Comisión Regional determinará la constitución de grupos o mesas de trabajo para el desarrollo de los distintos programas, protocolos o actuaciones que se decida. Estas mesas podrán tener carácter regional, provincial, por áreas o cualquier otro ámbito que se considere necesario. En ellas participarán representantes de las Direcciones Generales competentes en los temas que se aborden.

5. En la primera reunión de cada anualidad, la Comisión Regional propondrá un calendario de trabajo que incluirá los temas y áreas concretos a desarrollar y se realizará el balance de las actuaciones desarrolladas.

6. Para el desarrollo de actuaciones conjuntas de prevención, sensibilización e intervención, se utilizarán los mecanismos previamente dispuestos para la coordinación entre las tres Consejerías.

Sexta. - Vigencia y modificación del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente durante un período de cuatro años, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes adoptado

con antelación mínima de un mes antes de la finalización del mismo, mediante la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación o adaptación de lo aquí dispuesto se efectuará mediante Adenda.

Será causa de extinción del Acuerdo Marco la denuncia del mismo por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a los otros firmantes con un mínimo de tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Marco en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

La Consejera de Bienestar Social.



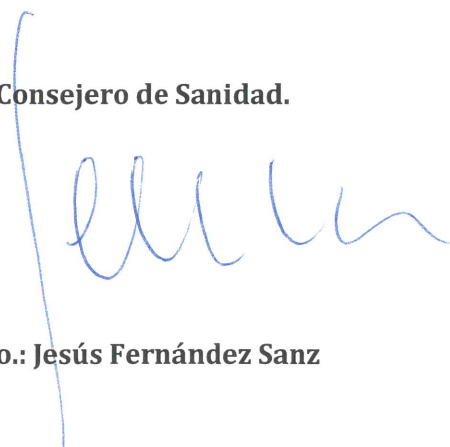
Fdo.: Bárbara García Torijano

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deportes.**



Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez

El Consejero de Sanidad.



Fdo.: Jesús Fernández Sanz